

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.



Pascua de Pentecostes, S. Felipe Neri F.

Las cuarenta horas están en la iglesia del Hospital general; se reserva à las siete y media:

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 4 de Mayo.

Una carta de Bayona de 24 de Abril contiene lo que sigue: hace algunos dias que hay un grande movimiento entre las tropas españolas en la frontera; muchos regimientos de infantería y de caballería llegan succesivamente. Todos los puestos militares desde Roncesvalles en Navarra hasta san Sebastian han sido reforzados. Irun que jamas ha tenido guarnicion, la tiene: en fin todas las disposiciones que se toman en este momento dan lugar à inquietudes. Se espera aqui en los primeros dias de Mayo al general Donnadieu y à su estado mayor. El ex-general Berton continua habitando en las cercanias de Tolosa, y se sabe que ha sido visitado de algunos oficiales superiores españoles conocidos por la exaltacion de sus principios. En tales circunstancias se ha juzgado necesario, mientras llega el general Donnadieu reforzar la guarnicion de san Juan de Luz, asi como todos nuestros puestos de la orilla del Bidasoa.

El *British monitor* redactado por el señor Goldsmith contiene el articulo siguiente. «Nuestros lectores pueden contar sobre la autenticidad de esta noticia que tenemos de muy respetable origen; los Austriacos evacuarán dentro de poco toda la Italia; las únicas fuerzas que dejarán en este pais ascenderán à 20,000 hombres, que ocuparán un campo atrinchera-do cerca de Ravena, en los estados Pontificios: «ni uno de estos soldados escapará de la furia y venganza de los patriotas. El Rey de Nápoles abandonará el pais con las tropas austriacas.»

INGLATERRA.

Londres 3 de Mayo.

Un mensajero de estado acaba de llegar de Viena con despachos para el principe Esterhazy, embajador de Austria; el mismo mensajero traia despachos del encargado de negocios ingles residente en Viena para el gobierno.

Una carta de Stoccolmo del 19 de Abril dice, que el Rey de Suecia ha permitido la entrada en los puertos à todos los navios Españoles bajo el pie de las naciones mas favorecidas.

NOTICIAS NACIONALES.

CORTES.

Sesion ordinaria del 12.

Se dió curso à varios expedientes, y se mandó pasar à la comision de Marina un oficio del Sr. secretario del Despacho de la Guerra, acompañando la contestacion que ha dado el de la Gobernacion de Ultramar sobre la comunicacion hecha por los Sres. secretarios de las Cortes, relativa à la escitacion que se hace al Gobierno para que se ocupe de los medios de pacificar à aquellas provincias y salvar las propiedades de los españoles residentes en ellas.

Fueron nombrados para la comision que ha de confrontar la minuta del código penal, con las actas de las sesiones en que se discutió, los Sres. Becerra, Trujillo, Alonso, Rubinat y Rey.

Se aprobaron varios dictámenes de las respectivas comisiones.

Se leyó la minuta de decreto sobre visita de tribunales, y se halló conforme.

La comision primera de Hacienda presentó su dictamen acerca de una proposicion hecha por el Sr. Oliver, y otra por los señores Roig y Saravia, para que se suprima el derecho del registro público. En él hacia mencion de las reclamaciones que contra este derecho existen de diferentes diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales, considerándolos como perjudicial à las propiedades, especialmente al comercio, y sobre todo contrario al espíritu público; razones por las que proponia que se suprimiera. Hacíase cargo del informe del consejo de Estado, el que aunque convenia con lo desagradable que era esta institucion por la incomodidad que causaba, creia preciso vencer los obstaculos, respecto de que se cuenta con sus productos para cubrir los gastos del Estado. Ul-

timamente tomaba en consideracion el informe del Sr. secretario del despacho de Hacienda en su memoria leída en 5 de Marzo, en la que proponía varias medidas para suavizar la exaccion del mismo derecho; y vistos todos estos antecedentes, concluía la comision diciendo que en la institucion del derecho del registro no veía mas que un modo violento de sacar dinero á fuerza de estorsiones, considerándole por lo tanto nocivo, desigual, gravoso, molesto y opresivo, y que sirve de obstáculo á la consolidacion del sistema constitucional; en consecuencia de lo que opinaba que debía abolirse del todo dicho registro desde 1.º de Julio próximo, encargándose al Gobierno proponga un impuesto que sin causar gravamen á la Hacienda pública, pueda reemplazar á lo que el registro producía. Aprobado.

Se puso á discusion el dictamen de la misma comision sobre el presupuesto de gastos del Palacio de las Cortes; en que comparados los del año anterior económico á los del presente, resultaba una economia de 2.667,665 rs.—Fue aprobado por partes todo el dictamen, quedando sujetos á la regla general sobre rebaja de sueldos los de los empleados en la secretaría de Cortes.

Se leyó la siguiente proposicion de los señores Canga, Argüelles y Saenz de Buruaga: «Pedimos que se nombre una comision especial que trate de la reforma del reglamento interior, especialmente en la parte relativa al modo de pedir la palabra, bien sea en pro ó en contra del asunto que se discuta.»

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Legislacion, acerca de las dudas consultadas por el Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia sobre si se habian de nombrar jueces interinos de primera instancia letrados, ó si habian de sustituirles los alcaldes constitucionales, cuando los propietarios hubiesen sido electos diputados á Cortes, ó se hallasen ausentes.

Despues de haber hablado los Sres. Argüelles y Romero; el Sr. presidente suspendió la discusion, y se levantó la sesion á las tres y media.

EL CONSTITUCIONAL.

Barcelona 25 de Mayo.

¿Cuándo saldremos de esta infernal apatía que es la principal causa de los males que nos amenazan? ¿Cuándo se establecerá en España, y principalmente en la industriosa Cataluña, que parece han elegido para el teatro de sus infames operaciones los enemigos de la libertad, de la industria y del comercio, un buen régimen de policia que con tanto afan claman las nuevas instituciones, la actual ilustracion, y los deseos de los honrados patriotas? Vemos con escándalo vagar por las calles de esta pacífica Capital gentes desconocidas: vemos á muchos

religiosos ausentes de sus comunidades sin saber el motivo; vemos millares de pordioseros procedentes del Urgel y otras partes pedir públicamente limosna, y acrecentar el número de mendigos que pueblan los paseos y calles de Barcelona: á nadie se exige la carta de seguridad; no se indaga la procedencia de los que de nuevo se introducen, ni se trata de atajar el mal que ocasionan algunos de los religiosos, ó frailes, (para mejor decirlo), que se ausentan de sus conventos, quizás para alucinar á los incautos y encender mas y mas la tea de la discordia.

Nosotros nunca dejaremos de clamar contra semejantes abusos; varios edictos de policia se han publicado, para que salgan de esta ciudad los mendigos que no sean naturales de ella: varias órdenes ha espedido el Gobierno para que los religiosos sin motivo legitimo no se ausenten de sus conventos: varios bandos se han fijado en las esquinas é insertado en los periódicos por nuestro Ayuntamiento Constitucional, para que todos los vecinos honrados se hallen provistos de la correspondiente carta de vecindad, y los que se ausenten de Barcelona y los demas de la Provincia de los debidos y necesarios pasaportes... Pero ¿se cumplen estos bandos? ¿se obedecen estas reales ordenes? Y cuando es mas que nunca necesario el rigor y la severidad de las leyes, ¿porque no se renuevan? ¿porque no se imponen y exigen penas mayores al que falte á su cumplimiento?... Sin policia, no hay seguridad, sin seguridad: no puede el ciudadano pacífico reposar tranquilo en su lecho: sin seguridad, no hay orden, y sin orden, no hay union que es lo que mas nos interesa.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Editor.

Hace algunos dias que se decia entre los llamados descamisados (á que tengo el honor de pertenecer), que la grande asamblea del Anillo establecida en la corte habia remitido á sus socios de esta Capital un papelote, imbentado por sus indecentes escritores asalariados, titulado, Constitucion de la confederacion de Caballeros Comuneros. Asegurábase que con este motivo se habian reunido en sesion extraordinaria todos los ensortijados, para tratar el modo de darle publicidad á este folleto, y diz que no faltó quien pronosticase que de hecho iba á producir los mismos efectos que la Constitucion de los Libertadores del género humano, origen de los males que lloró la Patria en el año catorce, cuando la dió á luz la Atalaya de la Mancha, y causa motriz de las facciones y partidos en que se halla embuelta nuestra Cataluña en el dia. Creyendo que los imbentores de esta patraña y sus colaboradores se darian por suficientemente satisfechos por ahora con la sangre que se está derramando en todos los ángulos de las desgraciadas provincias de nuestro territorio, no esperábamos ver reimpressa y publicada por carteles la supuesta Constitucion de la confederacion de los Caballeros Comuneros; pero contra nuestras esperanzas hemos visto que

aun se apetece mas desunion entre nosotros: que no solo se dá al público esta apocriфа Constitucion para dividir mas las opiniones y para prevenir los ánimos de los incautos contra los liberales, sino que se ha querido llevar la obra hasta su colmo con las ridiculísimas y mal insertas notas que sus autores le han puesto: notas insulsas y chavacanas á la verdad, pero al mismo tiempo las mas alarmantes para alucinar al vulgo sencillo contra los ciudadanos, que ahora con el titulo de comuneros, y antes con el de republicanos, y siempre con el de anarquistas han designado los Censores, los Imparciales, y otros, que no tienen inconveniente en confesar que pertenecen á la anillada hermandad del ni mas ni menos.

Estos desgraciados profetas que no han cesado de repetir y aun repiten que los exaltados preparaban una ruidosa asonada en Barcelona, y que para verificarla deseaban la salida de la tropa, estan rabiosos, no solo por que han visto salir á sacrificarse en defensa de la Constitucion á los mas marcados por ellos con esos odiosos nombres que solo á ellos les cuadran justísimamente, sino por que advierten en los que no les ha tocado la suerte de salir un fuego patrio que los devora; por que ven al virtuoso nacional voluntario y de la Ley abandonar sus talleres para hacer con la mas escrupulosa observancia el servicio militar de la plaza con toda la formalidad de un estado de sitio, por que los gefes y oficiales se han reunido á formar numerosas compañías y con ellas un hermoso batallon y estan haciendo el servicio de soldados en el principal de la plaza á satisfaccion de toda la numerosa poblacion Barcinonense; por que han oido la voz de una nueva autoridad que desde el primer dia de su arrivo los desmintió á rostro firme, garantió la tranquilidad bajo su responsabilidad, y la confió en manos de los beneméritos batallones nacionales, espanto y terror de los malvados, y salvaguardia segura de los verdaderos amantes de los derechos del ciudadano español.

Por estas poderosísimas razones estan desesperados y rabiosos los defensores del poder absoluto, y por lo mismo publican é inventan falsos asertos con que extinguir el espíritu de union que para su confusion brilla en Barcelona: procuren pues no alterarlos; déjennos en paz ocurrir á nuestras necesidades domésticas y ayudar á los que mandan, para extinguir el germen de la guerra civil que nos afflige por fuera; mas, si ellos consiguen á fuerza de trabajo y de seducccion que llegue el dia que nosotros no deseamos, tiemblen á Barcelona irritada, tiemblen al furor de un pueblo celoso de sus derechos, y tiemblen á la prevision de unos hombres que sabran, sin equivocarse, distinguir al hipócrita del honrado, para dirigir el golpe que en vano querran evitar, cuando ellos habrán provocado la ira del ciudadano que desea la tranquilidad, tanto como ama su adorada Constitucion. — El exaltado en este sentido.

VARIETADES.

TEATRO.

Estamos encantados; suscribimos y pro-

pagamos con placer los brillantes elogios que los papeles públicos de Madrid han prodigado al sobresaliente mérito de la Sra Adelfa Sala, que en su estreno en el teatro del príncipe, opera *Il Tancredi* «ha conseguido aplausos extraordinarios de un público ilustrado y entusiasmado de su hermosa figura, noble natural, desembarazo, espresion de sus ojos, y sobre todo las bellezas de su canto.» (Univ. núm. 126). ; Gocen pues el príncipe y la Sra. Sala satisfacciones reciprocas tan lisonjeras como agradables! Sin que perdamos por eso la esperanza de gozarlas otra vez, para contar la tercera que habrá hecho las delicias de este teatro.

Intertanto: protestando no entrar en comparaciones siempre odiosas, mucho menos no cabiendo en la fisonomia individual, ni en la clave musical que las diferencia: aprovechamos el momento de hacer una ligera reseña de las inapreciables prendas de la Sra. Carolina Pellegrini, primera cantarina de esta famosa compañía italiana que cuenta con vanagloria á los señores Remorini, Bonoldi, Layner, Mosca: y aunque en efecto pudiéramos indicar enfáticamente que la Sra. Pellegrini por su canto y su figura en el Cielo seria un Angel, en el Parnaso una Euterpe; seria impertinente esta ridícula redundancia, cuando sin hipérboles figurados tenemos su justo elogio, en su esquisita voz de tiple, estensa, sonora, limpia, firme; en su canto razonado por las inflexiones de una garganta maestra en la ejecucion mas divina, tenemos el claro-oscuro de la armonia, el afinado y sentimiento del buen gusto, el último término de la admiracion espectatriz: ¡que melodía! ¡que dulzura! ¡que modulacion en la manera de tratar los *modos*, herir el tímpano, penetrar el corazón! — Por otra parte: jóven interesante, señorita en sus maneras, modesta sin vanidad, fina en su personal, proporcionada y delicada en sus facciones, tiene el don de gentes de agradar por su decente y mesurada compostura en sus movimientos y gracias exteriores. Es verdad (somos imparciales) quisieran algunos mas espresivos sus gestos, mas determinadas sus acciones teatrales comparadas con otras mas fuertes y marcadas; pero en desquite tenemos en sus hermosos y lucientes negros ojos la espresion elocuente de su alma: allí está la del poeta: allí se ve la estima ó el desprecio, el horror ó la calma, la pena ó la alegría, el odio ó el amor, la amistad ó la in... en fin, allí se espresan todas las pasiones que afectan al espíritu, según la opinion afirmativa de aquellos espectadores finos, delicados y conocedores que han sabido verla, oirla, y apreciarla: y lo publica en compendio, el exaltado Pellegrinista — T. C.

SUSURROS.

Se *susurra* que el palomito que en la noche del 19 del corriente se echó en el Teatro llevaba atadito en el piquito con una cintita encarnada un papel en que iban unos versos dirigidos á la Sra. Carolina Pellegrini, de los cuales un amigo nuestro halló una copia medio rasgada en uno de los corredores de la misma casa Teatro. — Para complacer á las Señoritas

nuestras lectoras; que como mugeres son *assai curiose*, copiaremos los que hay legibles en la copia.

Amable Carolina,
A cuyo dulce acento
Se rinde conmovido
El mas esquivo pecho;
Hermosa, cual las Gracias
Que de Chipre en el templo
La nacarada cuna
Del Dios de amor mecieron;
Discípula de Apolo,
De cuyos blandos ecos
El ruiñeñor aprende
Harmónicos gorgéos;
De quien te adora fino,
De quien te admira tierno;

Admite bondadosa
Este pequeño-obsequio;

Y causa con tus gracias
El placer de este pueblo,
Sin temer que te usurpe
Otra rival su afecto.
Amable Carolina,
Serás en todo tiempo
Del amor de Barcino
Objeto predilecto.....

(Los puntitos indican los versos que no hemos podido leer, por estar medio borrados en la sobre dicha copia.)

Item mas: se *susurra* que la Sra. Carolina dió mil besos al palomito, y que agradeció muchísimo este *obsequio*, como el de la guirnalda que se le echó en la noche del 20, despues de haber cantado el ária de la escena 7.^a del 2.^o acto de la ópera, el *Carpintero de Livonia*, que con tal maestría y gracia desempeña.

Item mas: *noticia aciaga!* se *susurra* que ha naufragado la embarcacion que conducía los quinquets, y que ha sido presa de los facciosos la brigada que venia cargada de aceite de Olesa, para la mayor iluminacion del coliseo... Lo sentimos en el alma.

Embarcaciones entradas el dia 23.

Espanoles.

De Alicante, en 4 dias el laud S. Antonio, de 20 toneladas, su patron Francisco Estaper; con trigo de su cuenta.

De Valencia, en 5 dias el laud Sto. Cristo del Grao, de 22 toneladas, su patron José Gallart, con trigo à varios.

De Gibraltar, Algeciras, Tarragona y Villanueva, en 38 dias el laud S. José, de 23 toneladas, su patron José Suris, con pezpalo y tocino de su cuenta.

De Torrebieja y Alfaques, en 9 dias el laud S. Juan, de 19 toneladas, su patron Domingo Puchal, con linaza de su cuenta.

De Cádiz y Fangar, en 12 dias el jabeque Ntra. Sra. del Carmen, de 60 toneladas, su patron José Ferrer, con sal.

De Castellon, en 3 dias el laud las Almas, de 16

toneladas, su patron Antonio Matéo, con algarrobas de su cuenta.

De Almeria y Tarragona, en 9 dias el laud S. Antonio, de 6 toneladas, su patron Sebastian Bu-fill, con trigo à varios.

De Soller, en 2 dias el laud la Virgen del Toro, de 21 tonelada, su patron Pedro Antonio Arbona, con naranjas de su cuenta.

De Valencia, en 3 dias el laud Sto. Cristo del Grao, de 47 toneladas, su patron. Ramón Llovera, con trigo de su cuenta.

De la Coruña, en 11 dias el laud Ntra. Sra. del Carmen, de 40 toneladas, su patron Geronimo Millet, con trigo de su cuenta.

De Soller, en 3 dias la jabeque Sto. Cristo de Alcudia, de 15 toneladas, su patron Juan Pujol, con naranjas, y listados de su cuenta.

De la Coruña, en 10 dias el místico Angel de la Guarda, de 40 toneladas, su patron Isidro Pla, con trigo de su cuenta.

De Castellon y Tarragona, en 4 dias el laud Jesus Nazareno, de 25 toneladas, su patron Bautista Rivera, con algarrobas, y cañamo de su cuenta.

Un jabeque de Tarragona, con trigo y vino para Mahon, un laud de Cambrils, con vino, y otro de Malgrat, con madera y aceite.

Idem del 24.

De Valencia, Tarragona y Villanueva, en 6 dias el laud S. Martin, de 8 toneladas, su patron Manuel Vicente, con trigo y arroz à varios.

(Se continuará.)

Segun una carta del Vendrell fecha de hoy parece que ayer tarde hubo un grande tiroteo hacia la Bisbal, en el que resultó un sargento y un granadero muerto, y dos soldados heridos.

Dice à mas que los facciosos pidieron indulto, ofreciendo dejar las armas, y regresar à sus hogares, dando de treguas para la respuesta hasta las 8 de esta mañana. Esta noticia causó anoche una viva alegria en aquella villa, que à cada instante temia verse presa de la rapina y crueldad de aquellos malvados.

Habiéndose replegado los facciosos que sitiaban à Berga y recibido refuerzos de la parte de Solsona, han vuelto contra aquella y la tienen de nuevo circundada.

La villa de Lloret ha dado una prueba de su patriotismo, segun nos acaban de decir: sus vecinos han tapiado las bocas calles que dan entrada à la poblacion; han verificado lo mismo con las puertas de las casas, de modo que se comunican solamente por los terrados, y tanto en estas como en aquellas se han fortificado armándose con las carronadas de sus buques, fusiles, pingardas etc.: jurando primero quedar sepultados entre las ruinas de sus hogares que permitir los pise un solo faccioso.

TEATRO.

La comedia en 5 actos: el Dervis, ó sea el Sabio de Babilonia, baile y saynete; à las 4.

A las siete y media la ópera Lufa en 2 actos; la Rappresaglia.

(*Gratis para los Señores Suscriptores.*)

SUPLEMENTO

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

DEL DOMINGO 26 DE MAYO DE 1822.

Habiendo leído las voluntariedades que se insertan en el Suplemento al diario Constitucional de Barcelona del martes 14 del corriente, el Capitan Comandante de la milicia de la villa de Sitges cree de su obligacion deber dar al público un manifiesto que presente los hechos con los verdaderos colores que les adornan, y no, disfrazados con la mendacidad y malévola. Cree dicho Comandante no poder verificarlo de otro mejor modo que estractando un recurso dirigido por él mismo al gobierno con fecha 26 de Marzo para que dadas las providencias que estimase justas, se sirviese despues pasarlo á la deliberacion del supremo congreso nacional. El estracto es el siguiente, y el recurso se halla en poder del señor Gefe superior politico para el informe.

En la noche de S. Juan de Junio del año pasado, hallándose en un bayle varios milicianos y paysanos, uno de estos dijo en alta voz por diez ó doce veces: *Mueran los milicianos*. Un cabo, entre otros, hizo instancia ante el alcalde 1.º; pero este le desarmó despues, y me ofició le excluyese de la milicia *por motivos reservados*. Al cabo de ocho dias le devolvió el Sr. Alcalde el armamento, y me mandó le admitiese en casos de faccion por considerar suficiente pena *por su inobediencia á sus órdenes* los dias que le habia quitado el armamento. El *mueran los milicianos* se ha paseado siempre por Sitges; no se ha notificado la sentencia á los actores, luego no ha habido tal sentencia.

Habiéndose dos milicianos negado al juramento que prestó la compañía en 30 de Setiembre con arreglo al art. 39 del reglamento, ofició en 5 de Octubre al citado Sr. Alcalde al efecto de que no quedase impune esta falta, y el mal ejemplo no cundiese en la naciente compañía, pero viendo no me contestaba, volví á oficialre en 22 del mismo mes, manifestándole se observaba en la compañía un descontento general en alternar con los dos citados, pero viendo que tampoco contestaba, y que los milicianos no querian alternar con dos individuos que no habian querido jurar defender con las armas la Constitucion, y obedecer á sus gefes, les excluí de la compañía en 4 de Noviembre. Me ofició el Ayuntamiento les admitiese; respondi que cuando hubiesen prestado el juramento. El dia 1.º de dicho mes, hallándome yo ausente, se tuvo asamblea para instruccion de la compañía, y estando esta en formacion, se presentó un capitan retirado, no miliciano, á mandar el egercicio. El señor teniente 1.º (cuñado del Sr. Alcalde 1.º) le entregó luego el mando; hubo oposicion, y vista, dijo un Sr. regidor que *de orden del magnífico Ayuntamiento* debía el citado capitan retirado mandar el egercicio, y que por tanto debian todos los milicianos obedecer sus órdenes, puesto que estas eran las del Ayuntamiento. El sargento 1.º apoyado en el art. 37 del citado reglamento se opuso formalmente á que otro que no fuese oficial ó sargento de la compañía mandase en ella; pero el Sr. teniente 1.º y subteniente 2.º le insultaron de palabras en alta voz tratándole de inepto y motor de la compañía: y culpándole de que por su culpa habia la compañía prestado el juramento, se le mandó obedeciese al capitan retirado. Suscitóse el desorden, y el capitan retirado con voz imperiosa dijo: *Que con el palo que llevaba en la mano romperia la cabeza al que no le obedeciese*. Aumentóse el desorden, y los Sres. oficiales lograron restablecer el orden sin desgracia. Pregunto ¿quien ocasionó este desorden?

Regresado yo fui instado por el sargento 1.º para que le vindicase de las injurias que le habian publicamente proferido los dos citados oficiales, ofreciendo testigos que admiti á prueba. Sabido esto por el Sr. Alcalde 1.º me ofició en 18 del mismo mes, no solo que le pasase dicha causa dentro el preciso término de dos horas, si que añadió tambien: *y en lo sucesivo se abstendrá de tomar conocimiento de los asuntos que no son de su atribucion*; y en su consecuencia le contesté que era el mismo Sr. Alcalde el que en lo sucesivo debía abstenerse de reclamar causas cuyo conocimiento en ningun modo le competia. Seguro de que protegidos los Sres. oficiales por la autoridad civil no obedecieran mis órdenes, consulté con el Sr. Gefe politico la sentencia y pedí instrucciones para el caso de no ser obedecido; pero no habiéndoseme contestado han quedado impunes los Sres. oficiales. Si el Sr. Alcalde hubiese tenido presente el art. 59 del reglamento, habria sabido que solo debe el culpado ser remitido con la sumaria á disposicion de la jurisdiccion ordinaria, cuando el delito merece mayores penas que las señaladas en el cap. 4 del citado reglamento. Ya tenemos á dos oficiales descontentos.

Con oficio de 10 de Noviembre me mandó el Sr. Alcalde 1.º suspender hasta segunda órden la instrucción de la compañía; y apesar de que los artículos 37 y 44 no me someten á la autoridad civil en este ramo, obedecí.

En 25 del mismo mes amaneció fijado en distintos parages públicos de esta villa un cartel que substancialmente prevenia á los milicianos no estuviesen descuidados por cuanto tenian contrarios en la villa, de cuyos carteles, uno que original remití al Gefé político, obra en autos. Al medio dia se presentó al tambor el Sr. teniente 1.º, y de órden de su cuñado Alcalde 1.º le mandó entregar las cajas que fueron conducidas á la casa consistorial. Muy entrada la noche se divulgó la usurpacion de las cajas, y la noticia de que intentaba el Ayuntamiento desarmar á los milicianos aquella noche, y presentándose á mi veinte ó mas milicianos, me hicieron saber de la usurpacion de las cajas (véase si intentaba tener asamblea en aquella tarde como dice el Zeloso de su patria, que mejor le estaria el ser zeloso de la verdad), y me pidieron fuesen estas devueltas á la compañía. Tranquilizé los ánimos mediante pasar un oficio en que dije al Sr. Alcalde: *Espero que sin pérdida de momento se servirá V. entregar las cajas al sargento 1.º, sin dar lugar á que venga yo personalmente á buscarlas si durante el término de una hora no lo ha V. verificado, siendo de mi primera obligacion tanto la defensa de las armas que ha puesto la Nación en menos de los milicianos, como el tranquilizar á estos del fundado temor de una sorpresa á que ha dado lugar el exceso de V., y evitar un tumulto que se ha principiado ya, sin responder de las resultas en el inesperado caso de que no acceda V. luego. Dios guarde etc.* (Confúndase el Sr. Zeloso de su patria y no de la verdad, de haber asegurado que dice mi oficio que si dentro una hora no me entregaba las cajas, se las tomara á la fuerza; pero sepa tambien que si me hubiese de ellas apoderado á la fuerza, creo que no habria hecho mas que arreglarme á la ley).

Al salir de mi casa dichos milicianos encontraron una patrulla compuesta del Sr. Alcalde 2.º, teniente 1.º, subteniente 1.º y 2.º y algunos hombres mas que no conocieron.

Pasados cinco cuartos de hora sin haberme contestado el Sr. Alcalde, y siendo vivas las instancias de los milicianos que ya se habian segunda vez reunido á mi casa, me presenté al Ayuntamiento acompañado de dos milicianos con solo sables y sin fusil. Me preguntó el Ayuntamiento que para que venian aquellos milicianos? y respondí que para el resguardo de mi persona, no siendo prudente en semejantes circunstancias ir solo de noche. Pedí las cajas, y habiéndoseme obstinado el Ayuntamiento en no entregarlas, me despedí.

Deseosos algunos milicianos de saber el écsito de mi demanda, se acercaron sin armas á la casa consistorial, y advirtieron que en una casa inmediata se ocultaban paysanos armados que mutuamente se animaban para acometerles; por lo que sospechando los milicianos una traicion, segun voces y apariencias, se huyeron y avisaron á los demas compañeros que armados se presentaron en breve frente la casa, donde vieron aun á la gente armada que les insultaba y queria acometer; y seguramente habria corrido la sangre, á no dar la casualidad de bajar yo en aquel instante de la casa consistorial, y viéndome los milicianos me cercaron y preguntaron por las cajas. Les pregunté el motivo de su reunion, les mandé se retirasen, pero insistiendo ellos en querer las cajas, dije volveria á subir por ellas, y habiéndolo verificado y pedíolas, manifestando el peligro á que se esponia al público si dejaba de accederse á la justa demanda de tantos jóvenes, me dijo el Ayuntamiento les mandase subir y que se llevasen las cajas, como asi lo verifiqué y habiéndoles encontrado reunidos frente la puerta les dí la órden y me respondieron que no podian subir por ir armados: entónces bajaron tres Sres. Regidores, diéronles la misma órden, y habiendo contestado lo mismo los milicianos, dijeron los Sres. Regidores dejasen las armas y subiesen: Contestaron los milicianos no querer abandonar las armas, y entónces dijeron los Sres. Regidores: *Pues suban Vds. con ellas.* Asi lo hicieron, lleváronse las cajas, y se retiraron á sus casas sin solamente ser oidos.

El Sr. Alcalde 2.º dijo delante de testigos: Que en aquel entónces tenia mas de 200 hombres á su voluntad, no vecinos de esta villa, los cuales á su primera voz habrian degollado á todos los milicianos que se habian tumultuado. Coteje el público imparcial esta relacion que documentada obra en autos, con la relacion del Sr. Zeloso de su patria que deberia serlo mas de la verdad.

En la misma noche sali de patrulla; en la del 26 dispuse la mandase el Sr. teniente 1.º y asi gradualmente; pero no habiendo querido obedecer, antes bien proferido palabras muy injuriosas, pasé un oficio al citado teniente 1.º y otro al teniente 2.º y habiéndose negado tambien á la admision, les dí de baja, oficiando al efecto al Sr. Alcalde 1.º Ya son tres los oficiales descontentos.

El Sr. Alcalde procedió luego á recibir declaraciones, y formar causa á los milicianos, verificándose aqui ser á un tiempo reo, parte y Juez. No solo no ha recaido sentencia en esta causa, pero ni aun ha salido un auto; se ha pasado al Juez quien hallándolo disforme, è incompatible el que se hubiese procedido á la actuacion por el mismo reo, parte y Juez, ha de volver á principar la causa, anulando lo actuado; y esta es la cacareada causa criminal por la cual se negó el voto á los milicianos en la junta Parroquial, y que seguramente finirá la causa muy diferente de lo que piensa el Sr. Alcalde.

El Sr. teniente 1.º fue buscando uno á uno á los individuos de la compañía para que firmasen la esposicion de que habla el Sr. Zeloso, pero con la advertencia de que aun que dice el Sr. Zeloso que fue con fecha del 27 de Noviembre, es público y notorio que ocho ó diez dias despues aun se buscaban firmas y muchos se resistieron. Persuadiase ademas la desobediencia á su gefé, hasta al escandaloso estremo de obligar á varios vecinos de esta villa á que no diesen labor á los milicianos que no se hubiesen declarado contra mi, y aun hoy dia se ven á varios de estos incorruptibles milicianos sin trabajar, al paso que para la misma labor se han ido á buscar operarios á los pueblos comarcanos.

El Sr. Zeloso de su patria no hace mérito de las multas que se impusieron á la autoridad civil por su renuencia á la nueva eleccion de concejales; dice que pidió el Ayuntamiento se oyese sobre esto á la Diputacion Provincial; pero yo creo que si hubiese leído con atencion al art. 21 de la real orden de 21 de Noviembre del año pasado, se habria convencido de que el Sr. Gefe político debe conocer esclusivamente en estos expedientes.

Dice tambien que el Gobierno superior no ha resuelto todavia la consulta de los puntos que le pasó el Alcalde 1.º; pero ¿es resolver el haberle contestado que dejándose de consultas impertinentes é intempestivas procediese luego á la convocatoria bajo la multa de cien libras? ¿Ignora el Sr. Zeloso de su patria la real orden que luego comunicará á este Ayuntamiento el Sr. Gefe político de Tarragona para la nueva eleccion de concejales?

Con oficio de 14 de Diciembre me transcribe el Sr. Gefe político el parecer de la Diputacion Provincial, y dice substancialmente que la falta de administracion de justicia, y excesos del Sr. alcalde han dado márgen á tantos desordenes; que no está en sus atribuciones escoperarme del mando, ni escluir de la milicia á nadie; que se escedió mandando retirar las cajas y suspender las asambleas que el reglamento espresamente pone bajo mi responsabilidad etc., y en virtud de este oficio resolvi reunir la tropa en la tarde del 26 del mismo mes y continuar la instruccion (aprenda el Sr. Zeloso á ser mas exacto en sus asertos, y verá no ser desobediente aquel que obra despues de una resolucion superior que le cortó las trabas): y habiendo faltado 40 individuos (los de la esposicion del 27 de que he hablado) incluso el Sr. alcalde 2.º (miliciano en actual servicio y que se hallaba en el villar) les impuse un dia de arresto con arreglo al art. 47 y no habiendo obedecido les impuse doble pena, pero el Sr. alcalde 2.º puso arrestado al cabo furriel por haberle de mi orden intimado el arresto. Entre once y doce del medio dia del 27 del mismo mes fui llamado por el Ayuntamiento quien me pidió suspendiese la imposicion de dichas penas hasta haberlo consultado con el Sr. Gefe político dando por motivo poder sucitarse algun alboroto. Accedí con candidez á dicha solicitud, lo consulté al Sr. Gefe político, pero la autoridad civil con oficio de la misma fecha le dice: Que el desorden de los milicianos ha impedido el poderse celebrar de nuevo la junta, y añade: *Son las doce del dia, y en este instante se han presentado los oficiales y algunos milicianos en la casa consistorial donde está reunido el Ayuntamiento, denunciando á una efervecencia procxima á romper clamando por el arresto del capitan y demas facciosos que perturban el orden público.* Añadiendo este y otros oficios se sirviese S. E. enviar tropas á la mayor brevedad para verificar mi prision y desarmamento de los milicianos, y que por pronto que viniere este auxilio seguramente no llegaria á tiempo. Los hombres sensatos se horrorizan al oír tan negra calumnia, cuando ni en aquel dia ni en ningun otro ha habido ni la menor sospecha ni desorden en los milicianos, sino es el que se ha referido haber acaecido en mi ausencia en la tarde del 1.º de Noviembre, y no dudo que los Sres. delatores se hallarán no poco embarazados cuando hayan de justificar en debida forma su denuncia á la faz de todo un pueblo que les desmentirá (y aun los niños y mugeres) sus perfidos asertos, y que conoce con escandalo el perverso fin á que se dirigen tan perfidos atentados sin desconocer la mano que mete la discordia; por esto clama el Sr. Zeloso de su Patria contra la mano harto conocida que dice nos lleva como del cabestro, porque conoce con la mayor evidencia que solo el tezon y constancia de este benemerito hombre podia arrostrar sus perfidas maquinaciones. El es el que tanto tiempo hace forceja para romper las cadenas que tienen abrumada á esta benemerita villa: por esto le adoran los pobres, y por lo mismo le aborrecen los opresores indignos del nombre español. Y porque? Porque el hombre virtuoso es una reconvenccion continua para el criminal, como lo dijo Ciceron.

Dice el citado oficio que el desorden de los milicianos ha impedido la celebracion de la junta, y dice tambien el Sr. Zeloso que el Gobierno superior sabe como el Ayuntamiento porque se diferió la junta hasta 1.º de Enero. No basta que lo sapan estos dos, y ya que se dá al público debe saber este que el que turbó primero el orden en la junta de 9 de Diciembre fué uno de los que se negaron al juramento. Siguió luego el Sr. subteniente 1.º levantando la mano contra mi y dándome con ella un golpe en el pecho (ya tenemos á todos cuatro oficiales agraviados). Alborotáronse los milicianos y vecinos á la vista de tal insulto, y el Sr. Alcalde se lo miraba con la mayor indiferencia, pero tomando luego parte metió tanto desorden altercando con los milicianos, que parecia una torre de Babel. Se cree que aproposito se metió el desorden por que vieron que el partido del pueblo era muy superior al del Ayuntamiento, y que se suspendió hasta 1.º de Enero por saberse de cierto que á últimos de Diciembre debian partir para America unos treinta patrones, pilotos y comerciantes que eran del partido opuesto al del Ayuntamiento, y estaban decididos á colocar otros concejales que no fuesen de aquellas cuantas familias que tienen como vinculados estos empleos. Asi habian logrado elegir para Alcalde á uno de los dos que se habian negado al juramento de la milicia, pero se anuló.

En la noche del 5 y dia 6 de Enero de este año, en una casa donde hay dos milicianos desidentados se puso en el balcon un globo con varios rotulos analogos á la Constitucion, guardado por dos peleles de forma humana uno á cada lado vestido y armado con todo el uniforme y armamento de los milicianos de esta villa, y los Sres. Alcaldes en tanto apoyaron este desorden como que salió uno de ellos de patrulla con unos veinte hombres armados, pero de nada le habria servido esta fuerza si yo no hubiese reprimido el justo acaloramiento que produjo en los animos de los milicianos al verse tratados como hombres de paja ó que la Constitucion estaba defendida por peleles. Se acudió al Sr. Gefe superior político, pero nada contestó.

Pero donde el Sr. Zeloso de su patria se ostenta mas enemigo de la verdad, es cuando asegura que en las noches del 17 y siguientes la patrulla de paisanos quitó el sable á un miliciano sin ulterior resultado. Es menester valor, Sr. zeloso, para negar dos heridas, sobre una de las cuales estan vertiendo autos, y que el herido fué Jayme Trats oficial de Albeytar que en la actualidad se ha-

Ha trabajado en el puerto de Tarragona, y la otra que han visto y tocado infinitos. Esto es Sr. Zeloso ocultar y anonadar los delitos de los de su partido de V. por unos medios tan odiosos como son los de la mentira.

En 31 de Marzo de este año resolví continuar la instruccion de la compañía, pero apenas salió el tambor cuando fué por orden del Sr. Alcalde 2.º arrestado por dos serenos armados conducido á la carcel con la caja, y uniforme.

Yo creo Sr. Zeloso no habria V. quedado tan desairado, si no se le hubiese escapado aquello de: *todo se hubiera remediado si ese Gobierno superior se hubiese resuelto á suspender al capitan no porque sea malo, sino porque es demasiado bueno.* El ser *demasiado bueno* está en oposicion con los cargos que acto continuo hace V. al mismo capitan. Es menester tener mucha memoria cuando se trata de desfigurar la verdad. *Ese Gobierno superior nunca se resolverá á suspender á un capitan porque sea demasiado bueno.* Cree, como Cristiano, que buenos nunca lo somos *demasiado*, V. segun parece no quiere hombres *demasiado buenos*, sino que sean algo malos. *Todo se hubiera remediado si ese Gobierno superior se hubiese resuelto á deponer cada semana á cuantos capitanes no siguiesen con ojos vendados las estraviadas huellas de la autoridad civil; á arrancar del seno de su familia y estrañar del pueblo á cuantos se opusiesen á sus excesos y arbitrariedades; á encadenar á cuantos intentasen romper las pesadas cadenas de un pueblo oprimido; á acceder á todas las solicitudes de la autoridad civil fuesen justas ó injustas, no hay duda y convendria con V. de que quedaria tranquilo aquel pueblo: pero ese Gobierno superior jamas accederá á solicitudes que no sean conformes á la ley. No le importa á ese Gobierno superior el que V. diga que la mayoria inmensa de una villa está contenta de los Alcaldes y Ayuntamiento: si un solo individuo prueba que estos han sido delinquentes, seran castigados sin valerles la mayoria inmensa que está contenta: y si por el contrario la mayoria inmensa de una villa clama contra un solo individuo, no tenga V. cuidado, que no provándosele delito en debida forma, no sufrirá este individuo el menor castigo. Por lo mismo ya sabe V. Sr. Zeloso lo que debe hacer para lograr mi suspension: probar delitos, porque no probando V. sino que soy *demasiado bueno*, crea V. que *ese Gobierno superior* nunca se resolverá á suspenderme.*

Pero examinemos ahora esta mayoria inmensa. Son los Sres. Alcaldes y Ayuntamiento, las 18 ó 20 familias que tienen como vinculados los regidoratos, los que poseen tierras que se sospechan pertenecer á los propios de la villa; los cuatro oficiales descontentos; los 36 individuos mas que no quisieron sufrir el arresto; los labradores y trabajadores de todos estos á quienes se les obliga á seguir su partido ó á dejar la labor, diciéndoles que el capitan ya es nada, que está depuesto, que el juramento que prestó la compañía de nada sirve, que formarán otra, como en efecto la han formado, compuesta de los susodichos; del que dijo: *Mueran los milicianos*; y de algunos á quienes se ha seguido causa criminal por heridas hechas. Formada la compañía se me pasó un oficio que á la letra dice así: *Habiendo sido nombrado en lugar de V. otro capitan de la compañía de la milicia voluntaria de esta villa y merecido dicho nombramiento la aprobacion del Sr. Gefe político superior, cesará V. las funciones de tal capitan. Lo comunico á V. para su inteligencia acusándome el recibo. Dios guarde á V. muchos años. Sitges 16 de Mayo de 1822 á las doce del medio dia.—Miguel Ballester Alcalde 1.º.—A D. Juan Sariol y Fabre.*

Habiendose acudido al Sr. Gefe superior politico en meritos del citado oficio, ha resultado: Que el Ayuntamiento de Sitges espuso que podia formarse una segunda compañía de individuos que no estaban alistados en la primera, á lo que accedió el Sr. Gefe; pero que estaba bien distante de aprobar pasasen á la nueva compañía los individuos de la primera y muy menos que se depusiese al capitan que debe ser comandante de las dos; y tomó muy á mal el que el Sr. Ayuntamiento apoyase sus excesos con supuestas órdenes suyas. Esto Sr. Zeloso es lo unico, y no lo de V. que consta de papeles oficiales que puedo ponerle de manifesto, y documentos que obran en autos ó en mi poder. Sitges 19 de Mayo de 1822. Se continuará algo mas.

El Capitan Comandante de esta Milicia.

Juan Sariol y Fabre.